



Ciudad de México a 15 de febrero de 2023  
**Oficio No.:** CCDMX/II/RTG/019/2023

**MAESTRO ALFONSO VEGA  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, II LEGISLATURA  
PRESENTE**

El suscrito, **Diputado Royfid Torres González**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura me refiero a la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EN PRO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE MUJERES, PERSONAS INDÍGENAS, MIGRANTES, PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS AFROMEXICANAS Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SE REALICE UN PROCESO DE PARLAMENTO ABIERTO, ANTES DE QUE SE APRUEBEN LAS REFORMAS DEL LLAMADO PLAN B DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR enlistada en el numeral 42 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 16 de febrero de 2023. Al respecto, solicito que el documento publicado en la Gaceta Parlamentaria sea sustituido por el adjunto a esta comunicación, asimismo manifestar que en términos del Artículo 100 del Reglamento interno, el instrumento sea turnado a la Comisión de Asuntos Político - Electorales.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA**



Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**II LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

Los que suscriben, **DIPUTADA DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO** y **DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ**, integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana y **DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIERREZ UREÑA** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I, III y X, 7 fracción XV, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EN PRO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE MUJERES, PERSONAS INDIGENAS, MIGRANTES, PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS AFROMEXICANAS Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SE REALICE UN PROCESO DE PARLAMENTO** <sup>1</sup>

**ABIERTO, ANTES DE QUE SE APRUEBEN LAS REFORMAS DEL LLAMADO PLAN B DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,** al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

Históricamente muchos derechos se han vulnerado, derivado de la división de clases sociales, creencias, preferencias, origen, etcétera. Sin embargo, al paso del tiempo muchas personas han trabajado en visibilizar a grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, en materia de ejercer sus derechos político – electorales.

El sistema jurídico mexicano cuenta con un control jurisdiccional especializado en materia electoral, que dispone de los mecanismos de defensa necesarios para revertir actos y normas jurídicas que pongan en riesgo los resultados electorales, y vulneren los derechos político-electorales de la ciudadanía. Siendo competente para conocer de estos medios el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Así, los actos y normas jurídicas que producen violaciones a los derechos político-electorales, en situaciones concretas, pueden ser impugnados únicamente mediante el denominado juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, ya que el Juicio de amparo resulta improcedente para conocer de la materia electoral, tal y como lo señala el artículo 107 de la Constitución y los precedentes dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).<sup>1</sup>

En el Congreso de la Unión, como producto del proceso electoral de 2018, el 48.2% de las Diputaciones federales son ocupadas por mujeres, lo que representa históricamente el porcentaje más alto de mujeres en dichos cargos. Por otra parte,

---

<sup>1</sup> <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/el-plan-b-de-la-reforma-electoral-y-sus-medios-de-impugnacion/>

la Cámara de Senadoras y Senadores está conformada por el 49.22% de mujeres y el 50.78% de hombres, registrando así el mayor número de senadurías ocupado por mujeres en la historia de México.<sup>2</sup>

La participación de las mujeres en el ámbito legislativo es la dimensión que ha tenido un mayor incremento gracias a las reformas electorales que, de las cuotas de género a la regulación de la paridad en la Constitución, han permitido visibilizar el tema y obligar a los actores políticos a incorporar a las mujeres en este poder. La participación de las mujeres en la toma de decisiones dentro del Poder Legislativo reviste una gran importancia, porque este es el órgano encargado de la creación de leyes y la asignación de presupuesto.

De igual manera se ha visibilizado y aumentado la participación de Personas Indígenas, Migrantes, Residentes en el extranjero, Personas con Discapacidad, Personas Afromexicanas y Personas de la Diversidad Sexual, aún queda mucho por hacer.

En el caso de las personas Afromexicanas, en el Proceso Electoral 2021 se implementaron medidas afirmativas para su incorporación a diputaciones en el orden federal y en el ámbito local en los Estados de Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Morelos, Oaxaca y Veracruz. Ello sin duda representa un momento clave para crear un nuevo pacto en la sociedad mexicana, siendo las mujeres articuladoras de una realidad más justa e incluyente.<sup>3</sup>

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A través, de la sociedad civil, de grupos organizados, activistas, especialistas y legisladores, se han sumado esfuerzos y se ha avanzado en pro de garantizar los

---

<sup>2</sup> [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion\\_Mujeres.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.te.gob.mx/paridad\\_genero/media/pdf/b6b586bddaf217b.pdf](https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/b6b586bddaf217b.pdf)

derechos político – electorales de Mujeres, Personas Indígenas, Migrantes, Residentes en el extranjero, Personas con Discapacidad, Personas Afromexicanas y Personas de la Diversidad Sexual, con la finalidad de garantizar el pleno goce de sus derechos.

Lastimosamente, el pasado 06 de diciembre se presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A su vez, el 7 de diciembre de 2022 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-11-2-1521 el expediente de la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.<sup>4</sup>

Sí bien el proceso de dictaminación de la iniciativa antes mencionada, deja mucho que desear, es lamentable que también se deje de lado las repercusiones que se tendrán en caso de ser aprobada positivamente, ya que vulnera los derechos político – electorales de las Mujeres, Personas Indígenas, Migrantes, Residentes en el extranjero, Personas con Discapacidad, Personas Afromexicanas y Personas de la Diversidad Sexual.

De acuerdo con el consejero presidente del INE, las modificaciones promovidas en el Plan B constituyen “una medida regresiva”, pues limitan los espacios en las cámaras legislativas para personas indígenas, migrantes, residentes en el extranjero, con discapacidad, Afromexicanas y de la diversidad sexual, ya que topa

---

<sup>4</sup> [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/131537](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/131537)

dicha representación a 25 curules, siendo que tiene, al día de hoy, 65.<sup>5</sup>

La reforma contempla reducir un 84.6% al Servicio Profesional Electoral y desaparecer la rama administrativa, con ello se modifica la estructura del INE y se vulnera la autonomía e independencia para garantizar comicios libres, auténticos y periódicos.

Se pone en riesgo la organización de elecciones y de mecanismos de participación ciudadana como la Consulta Popular y la Revocación de Mandato, se afectan los derechos políticos electorales y de identidad de la ciudadanía y los derechos laborales de trabajadores y trabajadoras del INE.

La reforma no considera propaganda a la promoción no etiquetada presupuestalmente como tal o a través de manifestaciones de las y los servidores públicos “en uso de su libertad de expresión” o “en el ejercicio de sus funciones públicas” y permite campañas de información relativas a “servicios públicos”.

La propuesta de reforma establece que, en ningún caso, se puede perder el registro como persona precandidata o candidata, en los casos en los que se omite presentar el informe de precampaña o rebasen el tope de gastos.

Se tiene una afectación directa a las condiciones de equidad en la contienda y el ejercicio del sufragio libre. Afectan el modelo de fiscalización y restringe la capacidad del INE en favor de las condiciones de equidad de la contienda, es decir, se abre la puerta a que las y los funcionarios públicos incidan en las elecciones, lo cual genera aún más el uso faccioso de las instituciones.<sup>6</sup>

## CONSIDERACIONES

<sup>5</sup> <https://www.infobae.com/mexico/2023/01/27/plan-b-afectaria-paridad-de-genero-en-el-ine-sostuvo-lorenzo-cordova/>

<sup>6</sup> <https://www.ine.mx/informe-sobre-las-implicaciones-del-planb-de-la-reforma-electoral/>

**PRIMERO.** - De acuerdo a la fracción CXV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

*CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones...*

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

**TERCERO.** - Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

**CUARTO.** - Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN PARLAMENTOS ABIERTOS, ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA**

**DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE MUJERES, PERSONAS INDÍGENAS, MIGRANTES, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS AFROMEXICANAS Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.**

**SEGUNDO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE GOBERNACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN PARLAMENTOS ABIERTOS, ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE MUJERES, PERSONAS INDÍGENAS, MIGRANTES, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS AFROMEXICANAS Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.**

**TERCERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN**

**PARLAMENTOS ABIERTOS, ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS MEDIOS DE**

**IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE MUJERES, PERSONAS INDÍGENAS, MIGRANTES, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS AFROMEXICANAS Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.**

Dado en el Recinto Legislativo el día 16 de febrero de 2023.

**A T E N T A M E N T E**



**Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña**



**Dip. Daniela Gicela Álvarez Camacho**



**Dip. Royfid Torres González**



Título	Firma para PDA solicitud del Congreso de la Unión
Nombre de archivo	PDA CU.pdf
Id. del documento	1c362c2791530e0668e4ab37e38eeb936a832019
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**02 / 15 / 2023**  
22:02:02 UTC

Enviado para firmar a Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) and Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 187.189.28.120



**02 / 15 / 2023**  
22:02:11 UTC

Visto por Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.189.28.120



**02 / 15 / 2023**  
22:02:33 UTC

Firmado por Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.189.28.120



**02 / 15 / 2023**  
22:16:47 UTC

Visto por Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.190.190.188

---

Título	Firma para PDA solicitud del Congreso de la Unión
Nombre de archivo	PDA CU.pdf
Id. del documento	1c362c2791530e0668e4ab37e38eeb936a832019
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>02 / 15 / 2023</b> 22:17:53 UTC	Firmado por Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.190.188
 COMPLETADO	<b>02 / 15 / 2023</b> 22:17:53 UTC	Se completó el documento.



Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**II LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

Los que suscriben, **DIPUTADA DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO** y **DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ**, integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana y **DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIERREZ UREÑA** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I, III y X, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EN PRO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE MUJERES, PERSONAS INDIGENAS, MIGRANTES, PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS AFROMEXICANAS Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SE REALICE UN PROCESO DE PARLAMENTO** <sup>1</sup>

**ABIERTO, ANTES DE QUE SE APRUEBEN LAS REFORMAS DEL LLAMADO PLAN B DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,** al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

Históricamente muchos derechos se han vulnerado, derivado de la división de clases sociales, creencias, preferencias, origen, etcétera. Sin embargo, al paso del tiempo muchas personas han trabajado en visibilizar a grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, en materia de ejercer sus derechos político – electorales.

El sistema jurídico mexicano cuenta con un control jurisdiccional especializado en materia electoral, que dispone de los mecanismos de defensa necesarios para revertir actos y normas jurídicas que pongan en riesgo los resultados electorales, y vulneren los derechos político-electorales de la ciudadanía. Siendo competente para conocer de estos medios el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Así, los actos y normas jurídicas que producen violaciones a los derechos político-electorales, en situaciones concretas, pueden ser impugnados únicamente mediante el denominado juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, ya que el Juicio de amparo resulta improcedente para conocer de la materia electoral, tal y como lo señala el artículo 107 de la Constitución y los precedentes dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).<sup>1</sup>

En el Congreso de la Unión, como producto del proceso electoral de 2018, el 48.2% de las Diputaciones federales son ocupadas por mujeres, lo que representa históricamente el porcentaje más alto de mujeres en dichos cargos. Por otra parte,

---

<sup>1</sup> <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/el-plan-b-de-la-reforma-electoral-y-sus-medios-de-impugnacion/>

la Cámara de Senadoras y Senadores está conformada por el 49.22% de mujeres y el 50.78% de hombres, registrando así el mayor número de senadurías ocupado por mujeres en la historia de México.<sup>2</sup>

La participación de las mujeres en el ámbito legislativo es la dimensión que ha tenido un mayor incremento gracias a las reformas electorales que, de las cuotas de género a la regulación de la paridad en la Constitución, han permitido visibilizar el tema y obligar a los actores políticos a incorporar a las mujeres en este poder. La participación de las mujeres en la toma de decisiones dentro del Poder Legislativo reviste una gran importancia, porque este es el órgano encargado de la creación de leyes y la asignación de presupuesto.

De igual manera se ha visibilizado y aumentado la participación de Personas Indígenas, Migrantes, Residentes en el extranjero, Personas con Discapacidad, Personas Afromexicanas y Personas de la Diversidad Sexual, aún queda mucho por hacer.

En el caso de las personas Afromexicanas, en el Proceso Electoral 2021 se implementaron medidas afirmativas para su incorporación a diputaciones en el orden federal y en el ámbito local en los Estados de Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Morelos, Oaxaca y Veracruz. Ello sin duda representa un momento clave para crear un nuevo pacto en la sociedad mexicana, siendo las mujeres articuladoras de una realidad más justa e incluyente.<sup>3</sup>

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A través, de la sociedad civil, de grupos organizados, activistas, especialistas y legisladores, se han sumado esfuerzos y se ha avanzado en pro de garantizar los

---

<sup>2</sup> [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion\\_Mujeres.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.te.gob.mx/paridad\\_genero/media/pdf/b6b586bddaf217b.pdf](https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/b6b586bddaf217b.pdf)

derechos político – electorales de Mujeres, Personas Indígenas, Migrantes, Residentes en el extranjero, Personas con Discapacidad, Personas Afromexicanas y Personas de la Diversidad Sexual, con la finalidad de garantizar el pleno goce de sus derechos.

Lastimosamente, el pasado 06 de diciembre se presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A su vez, el 7 de diciembre de 2022 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-11-2-1521 el expediente de la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.<sup>4</sup>

Sí bien el proceso de dictaminación de la iniciativa antes mencionada, deja mucho que desear, es lamentable que también se deje de lado las repercusiones que se tendrán en caso de ser aprobada positivamente, ya que vulnera los derechos político – electorales de las Mujeres, Personas Indígenas, Migrantes, Residentes en el extranjero, Personas con Discapacidad, Personas Afromexicanas y Personas de la Diversidad Sexual.

De acuerdo con el consejero presidente del INE, las modificaciones promovidas en el Plan B constituyen “una medida regresiva”, pues limitan los espacios en las cámaras legislativas para personas indígenas, migrantes, residentes en el extranjero, con discapacidad, Afromexicanas y de la diversidad sexual, ya que topa

---

<sup>4</sup> [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/131537](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/131537)

dicha representación a 25 curules, siendo que tiene, al día de hoy, 65.<sup>5</sup>

La reforma contempla reducir un 84.6% al Servicio Profesional Electoral y desaparecer la rama administrativa, con ello se modifica la estructura del INE y se vulnera la autonomía e independencia para garantizar comicios libres, auténticos y periódicos.

Se pone en riesgo la organización de elecciones y de mecanismos de participación ciudadana como la Consulta Popular y la Revocación de Mandato, se afectan los derechos políticos electorales y de identidad de la ciudadanía y los derechos laborales de trabajadores y trabajadoras del INE.

La reforma no considera propaganda a la promoción no etiquetada presupuestalmente como tal o a través de manifestaciones de las y los servidores públicos “en uso de su libertad de expresión” o “en el ejercicio de sus funciones públicas” y permite campañas de información relativas a “servicios públicos”.

La propuesta de reforma establece que, en ningún caso, se puede perder el registro como persona precandidata o candidata, en los casos en los que se omite presentar el informe de precampaña o rebasen el tope de gastos.

Se tiene una afectación directa a las condiciones de equidad en la contienda y el ejercicio del sufragio libre. Afectan el modelo de fiscalización y restringe la capacidad del INE en favor de las condiciones de equidad de la contienda, es decir, se abre la puerta a que las y los funcionarios públicos incidan en las elecciones, lo cual genera aún más el uso faccioso de las instituciones.<sup>6</sup>

## CONSIDERACIONES

---

<sup>5</sup> <https://www.infobae.com/mexico/2023/01/27/plan-b-afectaria-paridad-de-genero-en-el-ine-sostuvo-lorenzo-cordova/>

<sup>6</sup> <https://www.ine.mx/informe-sobre-las-implicaciones-del-planb-de-la-reforma-electoral/>

**PRIMERO.** - De acuerdo a la fracción CXV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

*CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones...*

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

**TERCERO.** - Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

**CUARTO.** - Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

## **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN PARLAMENTOS ABIERTOS, ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA**

**DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE MUJERES, PERSONAS INDÍGENAS, MIGRANTES, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS AFROMEXICANAS Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.**

**SEGUNDO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE GOBERNACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN PARLAMENTOS ABIERTOS, ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE MUJERES, PERSONAS INDÍGENAS, MIGRANTES, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS AFROMEXICANAS Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.**

**TERCERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN**

**PARLAMENTOS ABIERTOS, ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS MEDIOS DE**

**IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE MUJERES, PERSONAS INDÍGENAS, MIGRANTES, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS AFROMEXICANAS Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.**

Dado en el Recinto Legislativo el día 16 de febrero de 2023.

**A T E N T A M E N T E**



**Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña**



**Dip. Daniela Gicela Álvarez Camacho**



**Dip. Royfid Torres González**



Título	Firma para PDA solicitud del Congreso de la Unión
Nombre de archivo	PDA CU.pdf
Id. del documento	1c362c2791530e0668e4ab37e38eeb936a832019
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento



**02 / 15 / 2023**  
22:02:02 UTC

Enviado para firmar a Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) and Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 187.189.28.120



**02 / 15 / 2023**  
22:02:11 UTC

Visto por Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.189.28.120



**02 / 15 / 2023**  
22:02:33 UTC

Firmado por Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.189.28.120



**02 / 15 / 2023**  
22:16:47 UTC

Visto por Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.190.190.188

---

Título	Firma para PDA solicitud del Congreso de la Unión
Nombre de archivo	PDA CU.pdf
Id. del documento	1c362c2791530e0668e4ab37e38eeb936a832019
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>02 / 15 / 2023</b> 22:17:53 UTC	Firmado por Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.190.188
 COMPLETADO	<b>02 / 15 / 2023</b> 22:17:53 UTC	Se completó el documento.